

I.P/ 1979

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **11 SEP 2017**

VISTO: la observación realizada por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, respecto de los gastos derivados de la Resolución PS/118 de 28 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: I) que a través de la citada Resolución, se autorizó la compra directa por excepción de 500 kits de detección de cannabis y cocaína en saliva por un monto de \$ 825.000 (pesos uruguayos ochocientos veinticinco mil) impuestos incluidos, a la empresa All Química Ltda;

II) que la observación de referencia se realiza en virtud que de los antecedentes remitidos no surge la acreditación fehaciente de la causal invocada (de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, literal C, numeral 3 del TOCAF), no constando que los kits sean los únicos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y que puedan obtener la validación del Polo Tecnológico de la Facultad de Química de la UdelaR y la habilitación del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, los únicos dispositivos habilitados son los correspondientes a la marca DRUGWIPE S2 de la firma SECURETEC DETEKTIONS SYSTEME AG y que el proveedor de dispositivos THC que cumple con las condiciones de habilitación fijadas por ese Instituto es la empresa All Química Ltda.;

II) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

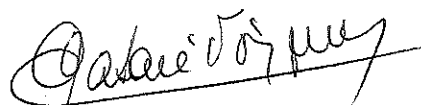
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º Reitérase el gasto derivado de la Resolución PS/118 de 28 de diciembre de 2016 por la que se autorizó la compra directa por excepción de 500 kits de detección de cannabis y cocaína en saliva por un monto de \$ 825.000 (pesos uruguayos ochocientos veinticinco mil) impuestos incluidos, a la empresa All Química Ltda.

2016/02001/01395

2° La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 159, Financiación 1.1.

3° Comuníquese y pase a la División Financiero Contable y a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020